



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Este documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Resolución Directoral

N° 03 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 10 MAY 2022

10 MAY 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

VISTO:

El Informe N° 296-2022-MIDAGRI-PEBLT-DIAR, con fecha 06 de mayo del 2022, por el cual, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y mediante proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 06.05.2022, en ejercicio de sus atribuciones conferidas a través del Manual de Operaciones del PEBLT, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 332-2017-MINAGRI, solicita mediante acto resolutivo se apruebe el cambio de Residente de la obra *"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERONIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO - AZANGARO-PUNO"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, es el instrumento de Programación Económica y Financiera, en la cual se establecen los montos de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda; los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos durante el año fiscal 2022; y en cuanto a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, precisa en el numeral 1 del artículo 4 que: ***"Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"***;

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en el numeral 9.2 del artículo 9, establece que: ***"9.2 El Sistema Nacional de Presupuesto Público tiene por finalidad promover la eficacia y eficiencia del mencionado proceso, orientado al logro de resultados prioritarios y desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, en cada una de las fases del ciclo presupuestario, como son programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación"***;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado. ***[190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato; 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal***

Av. La Torre N° 399 - Puno

Teléfono (051) 208440

www.pelt.gob.pe

www.midagri.gob.pe



Siempre
con el pueblo



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

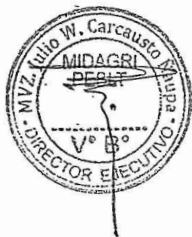
Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Resolución Directoral

Nº 10.3 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 10 MAY 2022



en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal; 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista; 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.] (El resaltado es nuestro);

Que, mediante Carta N° 003-2022/CSCM/APS-RLC de fecha 27.04.2022, emitido por el Representante Común del Consorcio Santa Cruz de Machariri, solicita el cambio de Residente de la Obra de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERONIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO - AZANGARO-PUNO", quien para entonces se encontraba dentro de la propuesta técnica el Ing. Luis Americo Caceres Añacato, pero por motivos personales, es que conllevan a que presenta su carta de renuncia; no obstante, se sustituye con el Ing. Jesus Arapa Mamani con CIP N° 85223, y;

Que, mediante Informe N°296-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 06.05.2022 emitido por el Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego solicita la aprobación de la sustitución del personal clave (Residente de Obra) a través de acto resolutivo y el proveído de fecha 06.05.2022 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, considera conveniente la sustitución del residente de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERONIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO - AZANGARO-PUNO", debiendo de cumplir sus funciones conforme lo establecido en la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente y,

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Siempre
con el pueblo

10 MAY 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO

Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Resolución Directoral

Nº 103 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

10 MAY 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

Puno, 10 MAY 2022

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0066-2022-MIDAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de marzo del 2022, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria Riego y la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el representante común del Consorcio Santa Cruz de Machariri.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el cambio de Residente de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERONIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO - AZANGARO-PUNO", conforme a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de la Oficina de Administración y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, **Ejecutar y Coordinar** las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE al Representante Común del Consorcio Santa Cruz de Machariri, y a las instancias correspondientes, para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

MYZ. Julio W. Carcausto Naupa
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 4322

CUT: 032-2022

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

 **Siempre**
con el pueblo